

Bogotá D.C. 11 9 NOV 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 0 0 2 3 4 DE 2008.

Doctora
SANDRA VIVIANA MEJIA AGUDELO
C.C. No 52.413.363
Carrera 43 No 59 15
Bogotá
Tel: 3.16.26.54

Respetada Doctora: MEJIA

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para prestación del servicio de asesoría en epidemiología y salud ocupacional para sistemas de vigilancia epidemiológica: visual, auditivo, osteomuscular, psicolaboral, cardiovascular y psicométrico para el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a prestar el servicio de asesoría en epidemiología y salud ocupacional para sistemas de vigilancia epidemiológica: visual, auditivo, osteomuscular, psicolaboral, cardiovascular y psicométrico para el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., afiliado a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con la propuesta de servicios del adjudicatario y a la justificación suscrita por la Gerente de Investigaciones y control de Riesgos, documentos que forman parte integral de la presente Orden.





POSITIVA

COMPANIA DE SEGUROS

000234

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.144.000.00)

TERCERA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2008

QUINTA.- SUPERVISION: La Supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de Gerente de Investigaciones y Control del Riesgo de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APPROPiación PRESUPUESTAL: POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1203 expedido el 04 de noviembre de 2008 a través del área de presupuesto de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Gerente Nacional de Investigación y Control de Riesgo.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por la Gerente Nacional de Investigación y Control de Riesgo
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1203 expedido el 04 de noviembre de 2008, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

000234

servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., y el ADJUDICATARIO, se acordará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,

[Handwritten signature]
GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.